



de la escritura pública de concesión. La renta anual de la Concesión del inmueble será de UF. 2.542,65.

La Concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Patricio Flores Rivas, Abogado, Jefe de División Jurídica.

(IdDO 951730)

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ

Mediante decreto exento N° E-421, de 15 de septiembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Gratuita, a I. Municipalidad de Juan Fernández, RUT N° 69.252.300-8, el inmueble fiscal signado como Sitio 11 de la manzana 1, ubicado en calle Larraín Alcalde N° 34, Isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, Provincia y Región de Valparaíso; Rol Servicio de Impuestos Internos N° 1-11; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 506 N° 1361, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1911; I.D. Catastral N° 47311; singularizado en el plano N° V-6-4646-C.U., lámina A; con una superficie aproximada de 652,70 metros cuadrados. La Concesión se otorga por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

La Concesión se otorga para destinar el inmueble concesionado para el desarrollo del Proyecto "Reposición Sede Club Deportivo Social y Restorán Cumberland - Poblado de San Juan Bautista, comuna de Juan Fernández", que contempla la construcción y funcionamiento permanente de una nueva Sede Social. El contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Patricio Flores Rivas, Abogado, Jefe División Jurídica.

(IdDO 951727)

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A CENTRO CULTURAL DE PLAYA ANCHA

Mediante decreto exento N° E-422 de 15 de septiembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Gratuita, a Centro Cultural de Playa Ancha, RUT N° 74.209.600-9, los inmuebles fiscales signados como Lote 10 de la manzana A y Lote 1 de la manzana C, ubicados en Cerro Playa Ancha, comuna y Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; Rol Servicio de Impuestos Internos N°s 1122-11 y 1134-2 respectivamente; inscritos en mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 3996 vta. N° 4014, en el Registro de Propiedad del año 1995, a fs. 3238 vta. N° 4428 en el Registro de Propiedad del año 1986, y a fajas 3997 vta. N° 4016 en el Registro de Propiedad del año 1995, todas del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, singularizado en el plano N° V-6-6229-C.U.; con una superficie total aproximada de 6.130,40 metros cuadrados. La Concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

La Concesión se otorga para destinar los inmuebles concesionados para la construcción, habilitación y mantención del Complejo Deportivo David Pizarro; además de un Centro Demostrativo Ecológico del Buen Vivir y actividades comunitarias. El contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de Concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Patricio Flores Rivas, Abogado, Jefe de División Jurídica.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 951501)

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 91.- Santiago, 13 de agosto 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9432/ ACC 1180890/ DOC 970658, de 21 de julio de 2015; lo

dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9432/ ACC 1180890/ DOC 970658, de 21 de julio de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Biobío, Provincia de Arauco, comuna de Contulmo, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO PP N°
Electrificación Sector Mahuilque	Bío - Bío / Arauco / Contulmo	200/FT-010

Artículo 2°.- El Proyecto tiene por objetivo prestar servicio público de distribución de energía eléctrica a las comunidades rurales ubicadas dentro de la zona de concesión que se solicita, así como a aquellos que, ubicados fuera de dicha zona, se conecten a las instalaciones del concesionario mediante líneas propias o de terceros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$385.487.000 (trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa del mismo y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que en su recorrido las instalaciones utilizan bienes nacionales de uso público y predios particulares gravados con servidumbres voluntarias.

Artículo 6°.- La zona de concesión comprenderá los territorios cuyos deslindes son los que se describen a continuación, y que aparecen demarcados en coordenadas UTM en el plano de zona de concesión a escala 1:65.000, basado en las cartas del Instituto Geográfico Militar, escala 1:50.000, Purén 3800-7300 y Lago Lleu-Lleu N° 3800-7315, copia del cual se acompañó a la solicitud de concesión:

Nombre del Proyecto	Vértices	Norte (Km)	Este (Km)	N° Carta	Nombre carta IGM
Electrificación Sector Mahuilque	A	5.773,196	655,229	3800-7300	PURÉN
	B	5.772,289	655,227	3800-7300	PURÉN
	C	5.772,289	656,033	3800-7300	PURÉN
	D	5.772,000	656,033	3800-7300	PURÉN
	E	5.771,591	655,568	3800-7300	PURÉN
	F	5.771,120	655,682	3800-7300	PURÉN
	G	5.771,070	655,462	3800-7300	PURÉN
	H	5.771,670	655,220	3800-7300	PURÉN
	I	5.769,879	654,797	3800-7300	PURÉN
	J	5.769,695	655,355	3800-7300	PURÉN
	K	5.769,935	655,637	3800-7300	PURÉN
	L	5.770,335	656,299	3800-7300	PURÉN
	M	5.770,279	656,466	3800-7300	PURÉN
	N	5.770,114	656,492	3800-7300	PURÉN
	O	5.769,000	655,000	3800-7300	PURÉN
	P	5.768,669	653,705	3800-7300	PURÉN
	Q	5.766,844	654,323	3800-7300	PURÉN
	R	5.766,748	654,065	3800-7300	PURÉN
	S	5.767,263	653,728	3800-7300	PURÉN
	T	5.769,240	653,227	3800-7300	PURÉN
	U	5.769,418	654,110	3800-7300	PURÉN
	V	5.772,690	654,807	3800-7300	PURÉN
	W	5.771,000	653,000	3800-7315	LAGO LLEU - LLEU
	X	5.770,000	652,412	3800-7315	LAGO LLEU - LLEU
	Y	5.770,000	652,000	3800-7315	LAGO LLEU - LLEU
	Z	5.770,484	652,000	3800-7315	LAGO LLEU - LLEU
AA	5.771,910	652,947	3800-7315	LAGO LLEU - LLEU	
AB	5.772,828	654,338	3800-7300	PURÉN	
AC	5.773,046	654,337	3800-7300	PURÉN	



Artículo 7°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 8°.- La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras, ni afecta a otras líneas eléctricas, ni a otras obras o instalaciones existentes.

Artículo 9°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 10.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12.- No se señalan los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación, por cuanto las instalaciones eléctricas se encuentran establecidas y ya fueron construidas.

Artículo 13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 15.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 951497)
NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil Temuco. Quiebra "Lamoliatte / Agrícola y Forestal Nilpe Limitada", Rol C-5436-2014. Por resolución de 09/09/2015 se tuvo por acompañada nómina de créditos verificados y reconocidos: Banco de Crédito e Inversiones \$303.268.141, preferencia Valista. AFP Habitat S.A. \$410.007, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. AFP Capital S.A. \$830.449, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. Anasac Chile S.A. \$54.864.822, preferencia Valista. Bci Factoring S.A. \$22.409.669, preferencia Valista. AFP Provida S.A. \$577.626, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. Banco Santander Chile \$1.112.511.145, preferencia artículo 2477 del C. Civil. Ferosor Agrícola S.A. \$223.309.925, preferencia Valista. Coagra

S.A. \$86.026.536, preferencia Valista. Anagra S.A. \$63.829.870, preferencia Valista. Agrogestión Vitra Limitada \$85.897.514, preferencia Valista. Agrícola Lobert Limitada \$72.874.166, preferencia Valista. Fisco de Chile - Servicio de Tesorerías \$229.234, preferencia Valista. Graneles de Chile S.A. \$24.387.510, preferencia Valista. Caja de Compensación de Los Andes \$216.528, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. Administradora de Fondos de Pensiones de Cesantía de Chile II S.A. \$442.911, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. Instituto de Previsión Social \$934.682, preferencia artículo 2472 N° 5 del C. Civil. Banco CorpBanca \$1.455.693.788, preferencia Valista. Martínez y Valdívieso S.A. \$28.487.311, preferencia Valista. Ramón Eduardo Cañete Paredes y otros \$39.825.574, preferencia artículo 2472 N°s 5 y 8 del C. Civil.- El Secretario (S).

(IdDO 951489)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: 30° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Comsa Chile S.A." Rol N° C-2940-2013. Por resolución de fecha 22 de mayo de 2015 la cual fue corregida posteriormente por resolución de fecha 2 de junio del 2015, se tuvo por verificado el crédito de Telefónica Chile S.A. en periodo extraordinario, por la suma de \$53.074.796.- más los intereses y reajustes. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente, por acompañadas copias impresas de las facturas señaladas y la personería, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente para todos los efectos legales. Notifíquese la presente resolución al síndico fallida y acreedores, de conformidad a lo prevenido en el Art. 140 de la ley 18.175.- El Secretario.

(IdDO 951491)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: 30° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Comsa Chile S.A." Rol N° C-2940-2013. Por resolución de fecha 22 de mayo de 2015 la cual fue corregida posteriormente por resolución de fecha 2 de junio del 2015, se tuvo por verificado el crédito de Telefónica Móviles Chile S.A. en periodo extraordinario, por la suma de \$6.830.752.- más los intereses y reajustes. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente, por acompañadas copias impresas de las facturas señaladas y la personería, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente para todos los efectos legales. Notifíquese la presente resolución al síndico fallida y acreedores, de conformidad a lo prevenido en el Art. 140 de la ley 18.175.- El Secretario.

(IdDO 951952)
NOTIFICACIÓN

11° Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol: C-10084-2014; Quiebra Contacto S.A. Con fecha 23/9/2015 Síndico acompaña Nómina de Créditos Reconocidos: Créditos Reconocidos Alegan Preferencia Art. 2472 N° 5 C. Civil: AFP Planvital S.A., \$182.787.-, Fs. 125; AFP Capital S.A., \$4.433.983.-, Fs. 134; AFP Habitat S.A., \$7.485.393.-, Fs. 185; Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., \$3.737.585.-, Fs. 260; AFP Modelo S.A., \$608.285.-, Fs. 268; Verónica Cerpa Godoy, \$11.704.345.-, Fs. 327; AFP Cuprum S.A., \$1.508.893.-, Fs. 394; Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, \$22.090.585.-, Fs. 406; Instituto de Previsión Social, \$1.743.610.-, Fs. 426; Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, \$265.459.-, Fs. 436; Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, \$51.142.-, Fs. 443. Crédito Reconocido Alega Preferencia Art. 2472 N° 9 C. Civil: Fisco de Chile, \$161.287.-, Fs. 238. Créditos Reconocidos Alegan Preferencias Art. 2472 N° 5, 6 y 8 C. Civil: Corina Bessy Neira Valenzuela, \$519.725.-, Fs. 661; Vanessa Fuentes Sepúlveda, \$3.478.029.-, Fs. 869. Crédito Reconocido alega preferencia Art. 2481 C. Civil: Terminal de Buses Los Héroes S.A., \$38.864.461.-, Fs. 232. Créditos valistas reconocidos solicitan beneficio Art. 29 ley 18.591: Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., Beneficio por \$245.085.-, Fs. 120; Claro Servicios Empresariales S.A., beneficio por \$10.555.527.-, Fs. 330; Proveedores Integrales Prisa S.A., beneficio por \$275.326.-, Fs. 465; Telefónica Móviles Chile S.A., beneficio por \$29.837.386.-, Fs. 477; Telefónica Chile S.A., beneficio por \$62.571.240.-, Fs. 489; Telefónica Empresas Chile S.A., beneficio por \$6.871.892.-, Fs. 524; Telefónica Larga Distancia S.A., beneficio por \$791.196.-, Fs. 537. Créditos Valistas Reconocidos: Banco de Crédito e Inversiones, \$189.930.737.-, Fs. 104; Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., \$1.535.000.-, Fs. 120; Banco Security, \$70.330.230.-, Fs. 163; Corpbanca, \$58.500.000.-, Fs. 244; Scotiabank Chile, \$13.179.979.-, Fs. 306; Claro Servicios Empresariales S.A., \$66.101.934.-, Fs. 330; Dimacofi S.A., \$5.730.099.-, Fs. 455; Proveedores Integrales Prisa S.A., \$1.449.083.-, Fs. 465; Telefónica Móviles Chile S.A., \$157.038.898.-, Fs. 477; Telefónica Chile S.A. \$329.322.334.-, Fs. 489; Telefónica Empresas Chile S.A., \$36.162.579.-, Fs. 524; Telefónica Larga Distancia S.A., \$4.164.195.-, Fs. 537. Con fecha 25/9/2015. Resolución: A presentación de fecha 23 de septiembre de